

**EN LO PRINCIPAL:** DEDUCE RECURSO DE REVISIÓN.

**PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Solicitud que indica.

**TERCER OTROSÍ:** Solicita notificación por email; **CUARTO OTROSÍ:** Personería.

## **PROCESO SANCIONATORIO ROL: F-048-2020**

### **SEÑORA SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

MARÍA VICTORIA ECHAVE HAMILTON, cédula de identidad número 12.455.521-3 en representación según se acreditará de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**, rol único tributario número 78.223.950-3, todos domiciliados en Avenida Los Conquistadores 1700, piso 5, comuna de Providencia, al Señor Superintendente del Medio Ambiente expongo y solicito:

#### **ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 12 de julio del año 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a realizar una fiscalización de oficio respecto de las actividades realizadas en la faena constructiva ubicada en calle Bulnes Labbé N° 1268, Iquique, correspondiente al Proyecto Bulnes Labbé construido por RVC Ingeniería y Construcción S.A.
2. Con fecha 5 de junio de 2020, mediante Res. Ex. N° 1/Rol F-048-2020, se instruyó procedimiento administrativo sancionatorio F-048-2020, respecto del Proyecto Bulnes Labbé como unidad fiscalizada, por infracción a la norma de emisión de ruidos, contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA, notificada con fecha 17 de junio de 2020.
3. Con fecha 21 de julio de 2020, RVC Ingeniería y Construcción S.A., encontrándose dentro de plazo, presentó sus descargos solicitando a esta Superintendencia tuviera a bien absolvernos o en su defecto se

rebajara prudencialmente el valor de la multa en atención a los antecedentes que en aquella instancia fueron expuestos. Con fecha posterior, se completaron antecedentes que se habrían encontrado pendientes en los descargos presentados.

4. Con fecha 22 de Marzo de 2021 fuimos notificados de Resolución Exenta N° 476 de fecha 4 de Marzo de 2021, que se enmarca dentro del procedimiento sancionatorio Rol F-048-2020. En dicha Resolución se nos aplicó una multa de 54 UTA en atención a la obtención de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB respecto de faenas en Edificio Bulnes Labbé, con acceso por calle Bulnes Labbé número 1268.
5. Con fecha 29 de marzo de 2021, dentro de plazo, presentamos un recurso de reposición a lo resuelto por esta Superintendencia.
6. Finalmente, con fecha 13 de Diciembre de 2022, mediante Resolución Exenta N° 2183 se resuelve por esta Superintendencia de Medio Ambiente, que no se accede a rebajar la multa de 54 UTA originalmente impuesta, la que a esta fecha, asciende a la suma de \$40.146.192.

## **EXPOSICIÓN**

Por este acto, se interpone recurso de revisión respecto de la multa impuesta por las citadas Resoluciones Exentas N° 476-201 y N° 2183-2022 de esta Superintendencia, en base a los siguientes antecedentes, que solicitamos tenga a bien considerar para su resolución:

Teniendo a la vista las respuestas pormenorizadas que esta Superintendencia ha entregado a cada argumento presentado en nuestra reposición, solicitamos ahondar en los siguientes hechos que creemos relevantes para poder optar, a través del presente recurso, a obtener una rebaja en la multa impuesta, que si bien no son de tenor jurídico, si creemos son hechos que podrían tenerse en cuenta para una posible rebaja en la multa aplicada.

- Que en este caso, no hubo denuncias de particulares o vecinos, por lo que a pesar de que como bien informa esta Superintendencia en lo formal, se detectó que producto de la fiscalización realizada de oficio, se excedieron los decibeles permitidos de conformidad a la homologación de zonas de la normativa aplicable a esta materia, no hubo particulares

que se sintieran afectados y que requirieran denunciar. Muchas veces el ruido ambiente hace que determinados emisores se confundan en el ambiente. En este sentido, compartimos una experiencia obtenida en otro proyecto, en el cual previniendo con antelación la materia de cuidado del ruido emitido por la obra, se contrató una empresa que mide las emisiones durante las 24 horas del día (que lamentablemente no es ETFA); el problema fue que se midió un día con la obra detenida, esto es, sin realizar labor alguna en la obra, y se obtuvo como resultado que se sobrepasaban con creces los decibeles permitidos. Respecto de este punto, reconocemos que en el proceso de medición hay procedimientos tendientes a evitar estas distorsiones, pero solo hacer presente a veces estas situaciones ocurren.

- En cuanto a la capacidad económica de la empresa recurrente, la cual fue medida por esta Superintendencia en base a los ingresos, le solicitamos ponderar que si bien los ingresos del año 2020 fueron de \$28.937.000.000, los egresos y gastos fueron de \$ 28.614.000.000 dejando un saldo disponible final de \$322.656.000 como resultado, y si consideramos que a esta fecha la multa impuesta de 54 UTA equivale a 40 millones de pesos, resultaría que la multa equivale al 12% del resultado total de la recurrente el año 2020, lo que es bastante elevado proporcionalmente, motivo por el cual, solicitamos tener esto en consideración a efectos de acceder a una posible rebaja en la multa aplicada, ello sumado a la actual situación de la construcción, que hace que el efecto económico del monto de la multa sea aun mayor.
- Por último, en lo referente a los plazos, no se cuestiona la eficiencia del proceso llevado a cabo para resolver la sanción, sino que se hace presente que desde el día 17 de Julio de 2017 fecha de la fiscalización, hasta el 5 de junio de 2020 que se instruye proceso sancionatorio, transcurrieron casi 3 años, en los cuales la obra ya había desarmado sus instalaciones y muchos de sus antecedentes ya no estaban disponibles, lo que lleva a que tampoco estuviéramos en el mejor pie para presentar antecedentes debidamente formalizados como esta Superintendencia y su normativa requieren, lo que en definitiva llevó a la no ponderación de ellos a efectos de acceder a rebajar en alguna medida la multa aplicada.

**POR LO EXPUESTO**

En atención a las consideraciones de hecho expuestas, las disposiciones y atribuciones otorgadas en la Ley N° 19.880 y especialmente su artículo 60, en la Ley N° 20.417, en la Ley N° 19.300, en la Ley N° 18.575, en el Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA y la Resolución Exenta N° 85 de Enero de 2018 del MMA, y encontrándonos dentro de plazo, solicitamos tener por interpuesto recurso de revisión respecto de la Resolución Exenta N° 2183 de fecha 13 de Diciembre de 2022 y que, en caso de acogerse, tenga a bien tomar en consideración lo expuesto y el antecedente acompañado a fin de rebajar prudencialmente el valor de la multa decretada por esta Superintendencia.

**AL PRIMER OTROSÍ:** Se solicita tener por acompañado el siguiente documento:

Balance RVC Ingeniería y Construcción S.A. año 2020.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Como a resta fecha no se ha procedido al pago de la multa impuesta, solicitamos por favor no enviar a cobro su monto mientras se tramita el presente recurso, o en su defecto oficiar al ente administrativo correspondiente, a fin de que suspenda el cobro de la multa mientras se tramita el presente recurso.

**TERCER OTROSÍ:** Se solicita por favor notificar las resoluciones que procedan y que se dicten en lo sucesivo, a los siguientes correos electrónicos: mechave@rvc.cl, jnarvarte@rvc.cl y jsagues@rvc.cl.

**CUARTO OTROSÍ:** Se sirva tener presente y por acompañado, en forma legal, copia de la escritura pública con firma electrónica avanzada, en la que consta nuestra personería para representar a RVC Ingeniería y Construcción S.A., otorgada con fecha 5 de Abril del año 2022, en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri.

El presente documento se firma conforme disposiciones de la Ley 19.799.-

p.p. RVC Ingeniería y Construcción S.A.

RUT 12455521-3  
MARIA VICTORIA  
ECHAVE HAMILTON  
COD. TRX ZGU2MTEz00YyMzU3NzY1  
2023/02/23 17:37:47 UTC  
mechave@rvc.cl

FIRMA ELECTRONICA  
Ley N°19.799



**RVC Ingeniería y Construcción S.A.**  
**Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2020**  
**Estado de Situación al 31 de Diciembre de 2020**

Activos	M\$
Activo Corriente	
Efectivo y efectivo equivalente	995.432
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	144.515
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	20.429.457
Activos por impuestos corrientes	31.144
Inventarios	950.451
Otros activos no financieros, corriente	265.949
<b>Total Activo Corrientes</b>	<b>22.816.948</b>
Activo No Corriente	
Activos por impuestos diferidos no corrientes	1.504.972
Propiedades, planta y equipo	3.463.359
Activos intangibles distintos de la plusvalía	762
Inversiones utilizando el método de participación	-
Otros activos financieros, no corrientes	10.289
<b>Total Activos No Corriente</b>	<b>4.979.382</b>
<b>Total Activos No Corriente</b>	<b>27.796.330</b>

Pasivos	M\$
Pasivo Corriente	
Otros pasivos financieros corrientes	-
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	2.349.782
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	13.871.442
Pasivos por impuestos corrientes	-
Otras provisiones corrientes	930.803
Otros pasivos no financieros corrientes	11.480
<b>Total Pasivos Corrientes</b>	<b>17.163.507</b>
Pasivo no Corriente	
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	2.588.468
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	-
Otras provisiones no corrientes	2.155.948
Pasivos por impuestos diferidos no corrientes	0
<b>Total Pasivos no Corrientes</b>	<b>4.744.416</b>
Patrimonio	
Capital	5.797.925
Resultados acumulados	(232.174)
Resultado del ejercicio	322.656
<b>Total patrimonio</b>	<b>5.888.407</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>27.796.330</b>

*Jefa Contabilidad*  


RVC Ingeniería y Construcción S.A.

Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2020

Estado de Resultados por el período terminado al 31 de Diciembre de 2020

	M\$
Ingresos de Explotacion	28.937.010
Costos de explotacion	(26.291.414)
<b>Margen de explotacion</b>	<b>2.645.596</b>
Gastos de Administracion y ventas	(1.962.776)
Ingresos Financieros	892
Gastos financieros	(10.987)
Otros Ingresos fuera de explotacion	15.967
Otros egresos fuera de explotacion	(200.011)
Resultado por unidades de reajuste	(131.838)
<b>Total pérdida, antes de impuestos</b>	<b>356.843</b>
Impuesto a la renta	(34.187)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>322.656</b>

*Jefa Contabilidad*





El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original. Doy fe.

**Domingo Hernan Cuadra Gazmuri**  
**Notario Titular**

Firmado electrónicamente por Domingo Hernan Cuadra Gazmuri, Notario Titular de la 1ra Notaria de Santiago de Santiago, a las 17:10 horas del día de hoy.  
**Santiago, 5 de abril de 2022**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl):**20220405121102MJM**





CUADRA  
GAZMURI



PMM. REPERTORIO N° 11.452/2022.-

OT. 446981

## REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

### ACTA SESION DE DIRECTORIO

### RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de Abril de dos mil veintidós, ante mí, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: doña **MARÍA VICTORIA ECHAVE HAMILTON**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno guión tres, domiciliada en Avenida Los Conquistadores número mil setecientos, quinto piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone, que debidamente facultada solicita reducir a escritura pública el siguiente documento: **"ACTA SESION DE DIRECTORIO RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** En Santiago de Chile, a las nueve horas del día catorce de Marzo del año dos mil veintidós, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Los Conquistadores número mil setecientos, quinto piso, comuna de Providencia, tuvo lugar la Sesión de Directorio de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** citada para el día de hoy. Se abrió la sesión a las nueve horas, la que se realiza mediante medios tecnológicos. **ASISTENCIA.** Concurrieron los miembros titulares del Directorio de la sociedad, doña Irma María de la Luz Vicuña Marín, don Ricardo



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl): **20220405121102MJM**

JCA



20220405121102MJM

Verifique en  
[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

Vicuña Cerda quien preside la sesión, don Ricardo Vicuña Marín, don Juan Armando Vicuña Marín y don Álvaro Correa Rodríguez. Asiste en calidad de secretario de actas María Victoria Echave Hamilton. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se dio lectura y se aprobó por unanimidad, el acta de directorio de la sesión anterior. **OTORGAMIENTO DE PODERES.** El Presidente del directorio explicó que considerando las necesidades de la empresa, se hace necesario modificar la estructura de poderes para la representación y administración de la sociedad. **ACUERDOS.** El Directorio, luego de debatido el tema, acordó por unanimidad establecer los siguientes poderes de administración y representación de la sociedad, para que sean ejercidos en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan. **PRIMER ACUERDO: DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** El Directorio acordó por unanimidad, designar como **Apoderados Clase A:** a doña **IRMA MARIA DE LA LUZ VICUÑA MARÍN**, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos ochenta y nueve guión siete; a don **RICARDO VICUÑA CERDA**, cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil quinientos treinta y cuatro guión uno; a don **RICARDO VICUÑA MARÍN**, cédula de identidad número siete millones trece mil ochocientos ochenta y tres guión dos; a don **JUAN ARMANDO VICUÑA MARÍN**, cédula de identidad número siete millones trece mil ochocientos ochenta y dos guión cuatro y a don **ÁLVARO CORREA RODRÍGUEZ** cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos ochenta mil quinientos cincuenta y seis guión cuatro. ii) Designa como **Apoderados Clase B:** a don **RODRIGO ORTIZ INOSTROZA**, cédula de identidad número once millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta guión K; a don **ALAN ANDRE CLAVERÍA MACHUCA**, cédula de identidad número quince millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diez guión tres; a don **HUGO RIVERA JIMENEZ**, cedula de identidad número trece millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y uno guión K; y a don **PEDRO ANTONIO BRETON SCHUWIRTH**, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos



CUADRA  
GAZMURI



sesenta y cinco guión cero. iii) Designar como **Apoderados Clase C:** a doña **CLAUDIA ANGÉLICA SÁEZ SEPÚLVEDA** cédula de identidad número quince millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y siete guión ocho, a doña **MARÍA VICTORIA ECHAVE HAMILTON**, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno guión tres, y a doña **DANETTE SARA BRITZMANN LEWINSOHN**, cédula de identidad número diez millones ochocientos tres mil cuatrocientos treinta y dos guión siete. iv) Designa como **Apoderados Clase D:** a don **FERNANDO RAUL PEÑALOZA HERRERO** cédula de identidad número siete millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés guión nueve, a don **ALEJANDRO JOSE FERNANDEZ CORRALES** cédula de identidad número doce millones setecientos veinte mil cuatrocientos cuatro guión siete, a don **JAVIER GASTÓN MOLINA BACIGALUPO**, cédula de identidad número nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete guión nueve, a don **FRANCISCO ESCUDERO QUEZADA**, cédula de identidad número quince millones noventa y ocho mil ochenta y ocho guión siete y a don **PABLO COLLAO OGAZ**, cédula de identidad número quince millones noventa y cuatro mil treinta guión tres, a don **IVÁN RICARDO ARAYA BRAGAZZI**, cédula de identidad número once millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos guión uno, a don **MARIANO DOMÍNGUEZ NIELSEN**, cédula de identidad número diez millones ciento cinco mil veintisiete guión cero, y a doña **LUISA ELENA OLIVA CATALÁN**, cédula de identidad número diez millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos veintiuno guión K y a don **RODRIGO ORTIZ AHUMADA** cédula de Identidad número trece millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho guión K.

**SEGUNDO ACUERDO: FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** El Directorio acordó por unanimidad, que los apoderados designados actuando en la forma que se indica, estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran: **Uno/** Representar judicialmente a la Sociedad, con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl):**20220405121102MJM**



20220405121102MJM

Verifique en

[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)

[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)



de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **Dos/** Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, incluyendo a los Ministerios, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos y Serviu, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones, y especialmente, solicitar el otorgamiento de Rol Único Tributario y efectuar la iniciación de actividades de la Sociedad, y solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad. Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional, y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones.; **Tres/** Retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad. **Cuatro/** Por cuenta de la sociedad, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Cinco/** Establecer agencias,



NOTARÍA  
**CUADRA**  
GAZMURI



sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; **Seis/** Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; **Siete/** Comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; pudiendo renunciar a las acciones que pudiesen corresponder a la sociedad, tales como acciones resolutorias y acciones de nulidad entre otras; **Ocho/** Vender, ceder y transferir bienes inmuebles a título oneroso, pudiendo suscribir promesas de compraventa y contratos de compraventa, pactando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o accidentales que estime pertinentes o convenientes, convenir el precio y su forma o modalidades de pago, pactar multas para evento de desistimiento, retraso en la entrega material y cualesquiera otras condiciones y modalidades, así como modificarlos y/o rectificarlos e, incluso, resciliar y dejar sin efecto los contratos e instrumentos aludidos; suscribir instrucciones notariales o de similar tipo y modificarlas o dejarlas sin efecto; percibir el precio, otorgar cancelaciones y/o renunciar a la acción resolutoria o rescisoria; retirar de la Notaría en que se hubiere suscrito el contrato de compraventa o del Banco que financie el precio al comprador, los documentos que se hubieren dejado con las instrucciones del caso para proceder al pago efectivo del precio o el producto que le corresponda del crédito hipotecario; requerir las inscripciones, anotaciones o subinscripciones que fueren necesarias en los registros respectivos o facultar a terceros al efecto. **Nueve/** Gravar los bienes sociales, con derechos de uso, usufructo, habitación, fideicomiso, o constituir servidumbres activas o pasivas; **Diez/** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales u obligaciones de terceros, cancelarlas y alzar dichas garantías; **Once/** Dar y



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl):**20220405121102MJM**



20220405121102MJM  
Verifique en  
[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales y/o de un Fondo de Inversión Privado u obligaciones de terceros, y alzarlas; **Doce/** Dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, leasing, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; **Trece/** Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; designar administradores; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad, en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas, reuniones de socios o Asambleas de Aportantes de aquellas sociedades, o fondos de inversión establecidos por la Ley dieciocho mil ochocientos quince, de los que la sociedad sea accionista, socio o Aportante, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación, fusiones y demás procesos de reorganización empresariales. **Catorce/** Celebrar contratos de seguro y boletas bancarias de garantía, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Quince/** Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza de la Sociedad u obligaciones de terceros; **Dieciséis /** Alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; **Diecisiete/** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales



NOTARIA  
**CUADRA**  
GAZMURI



o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Dieciocho/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Diecinueve/** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **Veinte/** Dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; **Veintiuno/** Dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; **Veintidós/** Celebrar contratos de comisión o correduría; **Veintitrés/** Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; **Veinticuatro/** Suscribir en representación de la sociedad contratos individuales y/o colectivos de trabajo, ponerles término y celebrar y suscribir transacciones y finiquitos **Veinticinco/** Celebrar contratos de transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, comercialización, construcción, administración, concesión, toda clase de contratos para la confección de obra material, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras ejecutadas y aprobar u objetar estados de pagos y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione directamente con la política de inversiones de la sociedad, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. **Veintiséis/** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la sociedad, sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y



20220405121102MJM  
Verifique en  
[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)





aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Veintisiete/** Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la sociedad, sea titular, pudiendo depositar, hacer protestar, revalidar, endosar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques, suscribir y aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras. **Veintiocho/** Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. **Veintinueve/** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; y **Treinta/** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario. **Treinta y Uno/** Los apoderados quedan expresamente facultados para autocontratar. **TERCER ACUERDO.- FORMA DE EJERCER LAS FACULTADES POR LOS APODERADOS.-** El Directorio acuerda por unanimidad que los apoderados designados en el Primer Acuerdo, ejercerán las facultades de administración y representación del Segundo Acuerdo de la siguiente forma: **Uno.- Dos Apoderados Clase A,** actuando conjuntamente, en nombre y representación de la sociedad, estarán facultados para representar a la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones,



CUADRA  
GAZMURI



juicios, actos, contratos, sin limitación de clase alguna y, en particular, pero no exclusivamente, estarán investidos de todas las facultades descritas en los números Uno/ a Treinta y Uno/, ambos inclusive, del Segundo Acuerdo. **Dos.- Uno cualquiera de los Apoderado Clase A**, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los **Apoderados Clase B**, en nombre y representación de la sociedad RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., estarán investidos de todas las facultades descritas en los números Uno / a Treinta y Uno/, ambos inclusive del Segundo Acuerdo; **Tres.- Uno cualquiera de los Apoderados Clase A, uno cualquiera de los Apoderados Clase B, uno cualquiera de los apoderados de clase C y/o uno cualquiera de los apoderados clase D**, actuando individualmente en nombre y representación de la sociedad RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., estarán investidos de todas las facultades descritas en los números Dos / y Tres/, ambos inclusive, del Segundo Acuerdo. Con todo, ninguno de los apoderados podrá ser emplazado o notificado válidamente por la poderdante de multas, procedimientos contenciosos o para gestión o procedimiento alguno, sin previa notificación en forma legal al representante legal de la sociedad de multas o procedimientos contenciosos. **Cuatro.- Uno cualquiera de los Apoderados Clase C, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A o con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, o conjuntamente Dos Apoderados Clase B**, actuando en nombre y representación de la sociedad RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. estarán investidos de todas las facultades descritas en los números **Uno/ a Veintinueve/**, ambas inclusive, del Segundo Acuerdo con **LA LIMITACIÓN DE QUE CADA UNO DE ESTOS ACTOS O CONTRATOS NO REPRESENTEN PARA LA SOCIEDAD OBLIGACIONES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A LAS TRES MIL UNIDADES DE FOMENTO. EXCEPCION A LA LIMITACION** En todo caso, estos apoderados podrán sin limitación de monto aprobar u ordenar el pago de nóminas a acreedores, proveedores, contratistas o empleados, en bancos e instituciones financieras. **CUARTO ACUERDO. PODERES ESPECIALES** El Directorio por unanimidad de sus miembros acuerda otorgar los siguientes poderes especiales:



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl):**20220405121102MJM**



20220405121102MJM

Verifique en

[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)

[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

**I.- PODER ESPECIAL A ADMINISTRADORES DE OBRA Y GERENTES.-** Se

acuerda asimismo, establecer los siguientes poderes especiales de administración y representación de la sociedad, para que sean ejercidos en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan: **A.-** Se faculta a quienes detenten formalmente el cargo de "Administrador de Obra" designado por la sociedad, para que actuando en nombre y representación de la misma, la representen con las siguientes facultades: (i) para que actuando individualmente, suscriban en representación de la sociedad, respecto de trabajadores en cargos directos que no tienen personal a cargo, por ejemplo: maestros, ayudantes, jornales, auxiliares o similares, contratos individuales de trabajo, ponerles término a los mismos y celebrar y suscribir transacciones y finiquitos laborales; (ii) para que actuando individualmente, respecto de la obra que administran para la sociedad, y por sumas de hasta un millón de pesos en cada caso, realizar y aprobar órdenes de compras, contratar y pagar suministros de empresas de servicios, contratar subcontratos y suscribir contratos de arriendo; (iii) para realizar y aprobar órdenes de compras, contratar y pagar suministros de empresas de servicios, contratar subcontratos y suscribir contratos de arriendo por sumas de hasta diez millones de pesos en cada caso, deberá actuar en conjunto con don Iván Araya Bragazzi, o con doña Luisa Elena Oliva Catalán, con don Mariano Domínguez Nielsen o con don Rodrigo Ortiz Ahumada; y (iv) para realizar y aprobar órdenes de compras, contratar y pagar suministros de empresas de servicios, contratar subcontratos y suscribir contratos de arriendo, por montos superiores a diez millones de pesos en cada caso, el administrador de obras deberá actuar conjuntamente con el gerente correspondiente según ya indicado en el punto (iii) precedente y además con don Rodrigo Ortiz Inostroza. (v) para que actuando individualmente representen a la sociedad ante los Juzgados de Policía Local, ante las Direcciones del Trabajo y ante las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, para presentar descargos, solicitudes y antecedentes a fin de contestar, argumentar, solicitar rebajas o eliminación de multas, que se hayan notificado o impuesto por estas entidades a la sociedad, respecto de las obras que la sociedad esté realizando y proceder a su



CUADRA  
GAZMURI



pago, dando cuenta de ello en la respectiva entidad. **B.-** Se faculta a don Rodrigo Ortiz Ahumada, a don Iván Araya Bragazzi, a doña Luisa Elena Oliva Catalán y a don Mariano Domínguez Nielsen: (i) para que actuando en conjunto con un apoderado tipo B suscriban en representación de la sociedad contratos individuales de trabajo, ponerles término a los mismos y celebrar y suscribir transacciones y finiquitos laborales. (ii) para que actuando individualmente representen a la sociedad ante los Juzgados de Policía Local, ante las Direcciones del Trabajo y ante las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, para presentar descargos, solicitudes y antecedentes a fin de contestar, argumentar, solicitar rebajas o eliminación de multas, que se hayan notificado o impuesto por estas entidades a la sociedad, respecto de las obras que la sociedad esté realizando y proceder a su pago, dando cuenta de ello en la respectiva entidad. **II.- PODER ESPECIAL PARA ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.** Se acuerda, asimismo, por unanimidad, conferir poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a doña **MARLY GIOVANA GODOY MEZA**, cédula de identidad número trece millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis guión ocho y a don **PATRICIO FLORES PERALTA**, cédula de identidad número doce millones ochocientos nueve mil ochocientos noventa y nueve guión dos, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** actúen ante el Servicio de Impuestos Internos con las más amplias facultades y en especial, sin que la enumeración que sigue sea limitativa, puedan: presentar, suscribir, llenar, rectificar cualesquiera formularios o solicitudes que sean necesarias o convenientes para los trámites de declaración de iniciación de actividades y obtención de Rol Único Tributario o Término de Giro, obtención clave secreta de internet para efectuar la declaración, cambio de domicilio, retiro de giros de impuestos u otras notificaciones, para el timbraje de documentos, ya sea facturas, boletas, notas de crédito y débito, guías de despacho, libros de contabilidad y cualesquiera otros, así como para presentar declaraciones de impuestos, modificaciones o rectificatorias de declaraciones y todas aquellas otras



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl): **20220405121102MJM**



20220405121102MJM

Verifique en

[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)

[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)



facultades que se requieran o sean convenientes para actuar ante dicho Servicio. Asimismo, se confiere poder a los apoderados para tramitar ante la Ilustre Municipalidad de Providencia y cualquier otra que corresponda, la obtención de patente municipal, pudiendo presentar todo tipo de formularios o entregar información relacionada con la sociedad. Con todo, ninguno de los apoderados podrá ser emplazado válidamente por la poderdante para gestión o procedimiento alguno, sin previa notificación en forma legal al representante legal de la sociedad de multas o procedimientos contenciosos. **QUINTO ACUERDO.- VIGENCIA DE PODERES - REVOCACIÓN** Por este acto, se acuerda revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a este acto a don Pablo Orus Cunchillos y a don Iván Valencia Guerra. Asimismo, se acuerda revocar todos los poderes que constan de escritura pública de fecha trece de Agosto del año dos mil veinte otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri repertorio número once mil doscientos ochenta guión dos mil veinte. Estas revocaciones de poderes, producirán sus efectos a contar del día treinta de Abril del año dos mil veintidós, sin perjuicio de entrar en plena vigencia los poderes otorgados con esta fecha desde la fecha de su otorgamiento. Los poderes especiales conferidos con anterioridad a esta fecha y que no hayan sido expresamente revocados, continúan plenamente vigentes. Por último, se acuerda reiterar la revocación de los poderes otorgados con anterioridad a este acto a doña Leticia Medina Ulloa, a don Pablo Barrera Aguilar y a doña María José Oyarzún Jerez. **REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA** Finalmente, por la unanimidad de los presentes, se acordó: Facultar a María Victoria Echave Hamilton, para que reduzca a escritura pública total o parcialmente la presente acta y para efectuar las anotaciones, subinscripciones y cancelaciones que procedan. Se deja expresa constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada. No existiendo otro asunto que tratar, el presidente puso término a la sesión, siendo las diez horas. La presente acta se firma de conformidad con las disposiciones de la Ley número diecinueve mil setecientos noventa y nueve.- Hay seis firmas electrónicas". Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al



CUADRA  
GAZMURI



interesado. En comprobante y previa lectura firma la compareciente la presente escritura pública. Doy copias. Esta hoja corresponde a la escritura pública de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA SESION DE DIRECTORIO RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. Doy fe. - *42*



*[Handwritten signature]*  
MARIA VICTORIA ECHAVE HAMILTON  
c.i. *12.455.521-3*

*[Handwritten signature]*

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl): **20220405121102MJM**



20220405121102MJM  
Verifique en  
[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

